

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 idem línea. En los de prendas a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 9.675

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Victoriano López, vecino de Suano, ha presentado el 19 de Abril último, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cuobel, término de Suano, Ayuntamiento de Campó de Suso, que lindan N., S. y E. terreno común y particular y O. el rio de la Braña.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca en forma de cruz distante 6 metros del rio, desde donde se medirán al N. 100 metros colocando la primera, de esta al E. 1.200 la segunda, de esta al S. 100 la tercera y con 1.200 metros al O. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Mayo de 1900.  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.676

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Guillermo Mac-Lennan, vecino de Astillero, ha presentado el 20 del actual, una solicitud de demasía, con el nombre de «Demasía a Servidora tercera», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Masa, término de Liano, Ayuntamiento de Villaescusa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Complemento», «La Servidora Tercera», «La Servidora» y «Lucía».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 de Abril de 1900.  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.678

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Victor Cuevas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 21 de Abril último, una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Aguila», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Cierro Cotajo, término de San Pedro de las Brezias, Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro cuadrado por dos de profundidad, que se halla á diez metros del muro de la carretera de Unquera á Panes en el sitio llamado Cierro de Cotajo y desde dicha calicata se medirán con dirección al N. 400 metros para la primera estaca, 400 al E. la segunda, al S. 600 la tercera, al O. 800 la cuarta, 600 al N. la quinta y de esta al E. 400 metros para llegar á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente



publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Mayo de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

**SANTANDER**

Núm. 9680

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Victor Cuevas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 23 de Abril último, una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Escarola», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Fuente de la Canal y Fuente Fontainas, término de Cabezón, Ayuntamiento de Herrerías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de las Fontainas y se medirán con dirección al E. 200 metros para colocar la primera estaca, de esta con dirección al N. 200 metros colocando la segunda, 600 al O. la tercera, 400 al S. la cuarta, 600 al E. para la quinta y de esta se medirán 200 metros con dirección al N. y se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Mayo de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9681

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Mateo García Dosal, vecino de Celis, ha presentado el 23 de Abril último, una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de ca-

lamina, en el subsuelo del sitio llamado Febrero, término de Cades, Ayuntamiento de Herrerías, que linda al N. con prados y casas de Seter de Abajo, al S. con campo común y rio Lamason, al E. con el rio Nansa y la Palomera y al O. con campo común y prados de Setar de arriba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada cuatro metros al N. de una calicata que se encuentra en el mencionado sitio de Febrero, y se medirán al N. 150 metros y se fijará la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda de esta al S. 300 la tercera, de esta al O. 100 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta y con 200 al E. se llegará á la primera estaca, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Mayo de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

**Cuerpo de Ingenieros de Minas**

JEFATURA DE SANTANDER

Decreto.—Visto el escrito presentado por don Eugenio Solano y don Francisco G. Rodríguez Villanueva, el primero como Director Gerente de la Sociedad minera Belliacira, y el segundo como explotador anterior de las minas «Lucía» (número 4.816) y otras del término de Entrambasaguas, que hoy explota la referida Sociedad: Visto la conformidad de lo manifestado con el mencionado escrito con el estado del expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina que á instancia de aquella Sociedad se tramita: Vengo en decretar, usando de las facultades que me están conferidas, que las cartas de pago números 84 y 85 de registro unidas al mencionado expediente se ponga á disposición de don José Gargallo para que una vez hechas efectivas se proceda con su importe al pago del justiprecio de las fincas 1 y 1' del expediente citado y de los intereses á que hubiere lugar. El pago se hará el 12 del actual á las once de su mañana ante

el Alcalde de Entrambasaguas, previa notificación á los interesados. Santander 7 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, P. O., Antonio Pérez Rioja.

**Distrito forestal de Santander**

Por providencia del Excmo. señor Gobernador de esta plaza, se han declarado caducados los aprovechamientos del plan de 1899 á 1900 que aparecen en los dos estados siguientes, acordándose á la vez la imposición de las multas que habrán de pagar los rematantes y concesionarios que figuran por las cantidades que en ellos se señalan, entendiéndose que esas multas se satisfarán en papel de pagos al Estado, siendo los Alcaldes los encargados de que se lleven á cabo esas responsabilidades, en el plazo de veinte días, y de remitir á la Jefatura del Distrito forestal, aquel papel para no haber los expedientes respectivos. El plazo de veinte días se contará desde que se pone en conocimiento de los interesados esta providencia, previa notificación inmediata que los harán los Alcaldes, pasado el cual, comenzará á correr contra los morosos el apremio de 5 por 100 diario del total de cada multa hasta otra igual cantidad, que una vez llegada al doble, se exigirá, á ser preciso, por mediación de los Tribunales de justicia á los interesados ó á sus fiadores, bien entendido que para la exacción de estas responsabilidades, los Alcaldes procederán con arreglo á lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. señor Gobernador, ya para los efectos de la caducidad de los aprovechamientos, y ya para conocimiento de los interesados como para su cumplimiento por los señores Alcaldes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Santander 3 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Pedro J. Nardiz.

... de mineral de hierro... de Campo de Saso... el rio de la Braña.



# DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Nombre del monte	Ayuntamiento	Número de Arboles	Especie	Volumen		Tasación Pesetas	Nombre del rematante	Multa 10 por 100 Ptas. Cts.	Observaciones
				Arboles	Estériles				
Arenas		60	Robles	49	510	318	Pedro Ferrán	10 40	Por no haber pedido la licencia
S. Pedro Romeral		100	Idem	25	340	400	Isidoro de la Herran	9 00	Id.
Idem		90	Idem	23	570	385	Nicolás Morante	160 00	Id.
Idem		40	Idem	11	920	195	Hipólito Fernández	108 00	Id.
Idem		25	Idem	7	640	125	Gabriel Ceballos	3 00	Id.
Idem		8	Hayas	8	000	104	Juan José Murcia	11 50	Id.
Idem		8	Idem	10	000	90	Eustaquio Caballero	5 00	Id.
Idem		100	Robles	135	710	600	Benito Pérez	30 00	Id.
Idem		100	Idem	86	500	1.080	Miguel Fernández	40 00	Id.
Idem		10	Hayas	9	700	50	Idem id.	50 00	Id.
Idem		10	Idem	10	420	115	Esteban Rodríguez	46 00	Id.
Idem		10	Idem	10	100	180	Domingo Gómez	18 00	Id.
Idem		100	Idem	4	100	50	Gabriel González	65 00	Id.
Idem		100	Idem	3	50	525	Domingo Gómez	52 50	Id.
Idem		25	Robles	29	850	400	Alcalde de barrio	>	Por no haber tenido éxito
Idem		40	Idem	42	680	500	Idem	>	Id.
Idem		50	Idem	29	850	460	Idem	>	Id.
Idem		25	Encinas	6	680	180	Idem	>	Id.
Idem		50	Hayas	40	790	650	Idem	>	Id.
Idem		60	Encinas	24	880	525	Idem	>	Id.
Idem		>	Roble	>	>	300	Idem	>	Id.
Idem		>	Idem	>	>	320	Idem	>	Id.
Idem		>	Idem	>	>	320	Idem	>	Id.
Idem		>	Encina	>	>	550	Idem	>	Id.
Idem		>	Roble	>	>	100	Idem	>	Id.

Utilizaciones de breco traslación a Rincón de la Cruz por no haberse verificado durante el año forestal de 1899 a 1900

Santander 3 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Pedro J. Nardiz.

Número II



# Número II

Aprovechamientos de precio tasación y gratuito cauducados por no haberse verificado durante el año forestal de 1899 á 1900

Nombre del monte	Ayuntamiento	Número de		Especie	Volumen		Tasación	Nombre del concesionario	Multa 5 por 100 Ptas. Cts.	Por no haber pedido la licencia	Observaciones
		Arboles	Estérns.		Metros	Decmts.					
Viaña	Cabuémiga	4	»	Hayas	040	7	86	Alcalde de barrio	»	»	Por no haber pedido la licencia
Labajo y otros	Tudanca	9	»	Robles	208	6	120	Ruperto Rodríguez	6	»	Id.
Valdecenillo	C. de Liébana	6	»	Hayas	860	4	60	Idem	»	»	Id.
Cotera y otros	Pesaguero	2	»	Idem	620	1	19	Idem	»	»	Id.
La Raíz y otros	Vega de Liébana	3	»	Idem	250	3	40	Idem	»	»	Id.
Covino	Idem	2	»	Idem	660	3	40	Idem	»	»	Id.
Melecia de Arriba	Idem	5	»	Idem	160	4	50	Idem	»	»	Id.
Calar y Regueras	Idem	1	»	Roble	800	0	15	Lesmes Cuesta	75	»	Id.
Cerazalín y otros	Idem	2	»	Idem	600	2	50	Libario Herrero	2	»	Id.
Onquemada	Idem	1	»	Idem	600	0	10	Jesús Gutiérrez	50	»	Id.
Dehesa y otros	Luena	15	»	Idem	150	6	130	Martín Gómez	6	»	Id.
Balosa y otros	Idem	2	»	Idem	690	0	15	Celestino Martínez	75	»	Id.
Obaos	Vega de Liébana	»	»	Brezo	»	»	30	Alcalde de barrio	»	»	Id.
Saja (p. b.)	Los Tojos	»	»	Avellano	»	»	30	Idem	»	»	Id.
La Calzadilla	Guriezor	»	»	A. y brezo	»	»	25	Idem	»	»	Id.
Idem	Idem	»	»	Idem	»	»	25	Idem	»	»	Id.
La Vedrera y otros	Idem	»	»	Idem	»	»	25	Idem	»	»	Id.
Idem	Idem	»	»	Idem	»	»	25	Idem	»	»	Id.
Idem	Idem	»	»	Idem	»	»	25	Idem	»	»	Id.
Idem	Idem	»	»	Idem	»	»	25	Idem	»	»	Id.
Remendón	Idem	»	»	Idem	»	»	25	Idem	»	»	Id.
Idem	Idem	»	»	Idem	»	»	25	Idem	»	»	Id.
Idem	Idem	»	»	Idem	»	»	25	Idem	»	»	Id.
Arza	Idem	»	»	Idem	»	»	25	Idem	»	»	Id.
Remendón	Idem	»	»	Idem	»	»	25	Idem	»	»	Id.
Collada y Tarney	Cillorigo	»	»	Idem	»	»	50	Idem	»	»	Id.
Vicobres	Idem	»	»	Idem	»	»	30	Idem	»	»	Id.
Majada de la Llana	Idem	»	»	Idem	»	»	30	Idem	»	»	Id.
Regolfo y Alsar	Solórzano	»	»	Idem	»	»	25	Idem	»	»	Id.
Candiano	Ampuero	»	»	Piedra	»	60	9	Manuel Gutiérrez	»	45	Id.

BIBLIOTECA DE CAMILLANDEB



# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander. Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Reinosa en la forma siguiente:

## PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA

### CAPACIDADES

(CONCLUSIÓN)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	Vecindad
1	D. Antonio Blanco Alvarez	Secretario	Reinosa
2	Cipriano Cayón Cayón	Dentista	Idem
3	Cipriano González Lacomba	Procurador	Idem
4	Laureano Obeso Carrera	Abogado	Idem
5	Segundo Cuesta Ruiz	Alcalde	Castrillo
6	Juan Pérez Ruiz	Síndico	Polientes
7	Jacinto González Peña	Concejal	Bellota
8	Tomás Fernández Sáinz	Maestro	Aguayo
9	Francisco Sáinz González	Concejal	Idem
10	Manuel López Alvarez	Exconcejal	Idem
11	Manuel González Cuevas	Idem	Pesquera
12	Gabine Fernández Ríos	Alcalde	Idem
13	Mariano Amor Díez	Concejal	Lantueno
14	Manuel González García	Alcalde	Idem
15	Paulino Ruiz Hoyos	Concejal	Lomballe
16	Gregorio Hoyos Calderón	Exalcalde	La Haya
17	Pedro García López	Exjuez	Aradillos
18	Hilario Rodríguez González	Exalcalde	Cervatos
19	Facundo Montes Fernández	Exconcejal	Nestares
20	Francisco González Gutiérrez	Idem	Cervatos
21	Julián Cosío Martínez	Concejal	San Andrés
22	José Sáinz Manzanedo	Idem	Llano
23	Andrés Gutiérrez González	Exalcalde	Villapadierno
24	Jerónimo Célis Fernández	Concejal	Argüeso
25	Eliás García Macho	Alcalde	Barrie
26	Andrés Ríos Gutiérrez	Exconcejal	Paracuelles
27	Juan José Alonso Llaguno	Sebrestante	Reinosa
28	Manuel Arenal Cano	Concejal	Idem
29	Gonzalo Díez García de los Ríos	Farmacéutico	Idem
30	Martín Presa Ibáñez	Procurador	Idem
31	Evarito San Sagrado	Exconcejal	Idem
32	Romualdo Gómez Alonso	Primer teniente	San Martín
33	Romualdo Peña	Concejal	Sobrepennilla
34	Melitón Serna López	Idem	S. Martín de Elines
35	Evaristo Soberón Fernández	Idem	Aguayo
36	Faustino Fernández Quevedo	Idem	Pesquera
37	Juan Manuel Ruiz y Ruiz	Idem	Idem
38	José González Macho	Exconcejal	Santiurde
39	Feliciano García Manzanedo	Idem	Rioseco
40	Francisco Jorrín Gómez	Concejal	Reinosilla
41	Quirico Célis Robles	Exconcejal	Henestrosas
42	Pantaleón Pozo García	Idem	San Martín
43	Ramón Rodríguez Rodríguez	Exalcalde	Olea
44	Gregorio García Jorrín	Concejal	Cervatos
45	Tomás Arenas García	Exconcejal	Requejo
46	Rosendo González Gutiérrez	Idem	Cervatos
47	Cesáreo Hoyos Rodríguez	Idem	Fombellida
48	Julián Marina García	Concejal	Barruelo
49	Francisco Peña Gutiérrez	Idem	La Aguilera
50	Pedro Manuel Bustamante López	Exalcalde	La Costacia



Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
51	D. Rafael Gutiérrez Ruiz	Idem	Leovillas
52	Guillermo Fernández Ruiz	Exjuez	Proaño
53	Francisco Morante Díez	Concejal	Salces
54	Francisco Morante Díez	Idem	Naveda
55	José Antonio Rodríguez García	Exconcejal	Idem
56	Rafael Arce Zandegui	Idem	Reinosa
57	Daniel Casado Casado	Concejal	Idem
58	Francisco Gutiérrez Belmonte	Idem	Idem
59	Remigio Mantilla de los Ríos	Veterinario	Idem
60	Sebastián Revuelta Martínez	Concejal	Idem
61	Isidoro Hernando Barrio	Segundo teniente	Salcedo
62	Cipriano Alonso Bersosa	Concejal	La Puente
63	Lorenzo Ruiz Cabria	Idem	Lusillas
64	Francisco Alonso Serna	Exconcejal	San Martín de Elines
65	Ezequiel González Ruiz	Idem	Aguayo
66	Francisco Cuevas Ruiz	Idem	Pesquera
67	Juan Ruiz Cuevas	Concejal	Idem
68	Felipe Gutiérrez Cuevas	Exconcejal	Santiurde
69	José Sáinz García	Idem	Rioseco
70	Vicente Blanco Díez	Idem	Cuena
71	Venancio Gutiérrez Iglesias	Idem	Mata de Hoz
72	Valentín Rodríguez Gómez	Idem	Comesa
73	Melitón Fernández Sáinz	Concejal	Alomero
74	Hilario González Segor	Exconcejal	Matamorosa
75	Francisco Castañeda Gutiérrez	Concejal	Villanueva

Y para que consta y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por jurados, expido esta copia certificada en Santander a diez de Agosto de mil novecientos.—Ramon Pérez.

**Comisión provincial de Santander**

**SUMINISTROS**

MES DE OCTUBRE DE 1900

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

CERTIFICAN: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido en la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan a 30 céntimos de peseta.
- Ración de cebada a 1 peseta 14 céntimos.
- Ración de paja a 46 céntimos.
- Ración de un litro de aceite a 1 peseta 15 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón a 11 céntimos.
- Ración de un idem de leña a 3 céntimos.
- Ración de un idem de carne a 1 peseta 34 céntimos.
- Ración de un litro de vino a 50 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sir-

van para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 31 de Octubre de 1900.  
—E. V. P. de la C. P. Eduardo Téllez.—El Comisario de Guerra, Pablo Gimenez.—El Secretario, Antonio Peira.

**Anuncios oficiales**

*Ayuntamiento de Herrerias*

La recaudación del cuarto trimestre por territorial rústica y pecuaria, urbana, industrial y minas del corriente año de 1900, tendrá lugar los días 18, 19 y 20 del próximo mes de Noviembre, en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, a fin de que verifiquen el pago sin sufrir perjuicios.

Herrerias 31 de Octubre de 1900.  
—El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

*Ayuntamiento de Rionansa*

La cobranza del actual trimestre por los conceptos de rústica e industrial se verificará en los pueblos de este término municipal en el mes actual y días siguientes:

Celis, 15; Cosío, 16 Puentenansa, 17, y San Sebastián, el 18.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y demás efectos de instrucción.

Rionansa 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Perez.

*Ayuntamiento de Ruiloba*

En los días 17 y 18 del mes actual, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza de la contribución urbana y rústica y pecuaria correspondiente al cuarto trimestre del presente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Ruiloba 3 de Noviembre de 1900.  
—El Alcalde, Juan Manuel Perez.

*Ayuntamiento de Comillas*

Los días 12, 13 y 14 del corriente



mes se procederá al cobro de las contribuciones por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, industrial, carruajes de lujo y minas, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año.

Comillas 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Luis O. Mons.

**Ayuntamiento de Ramales**

El día veinticinco del presente mes á las dos de su tarde, se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies de líquidos para el próximo año de 1901, bajo el tipo de cuatro mil doscientas sesenta pesetas á que asciende el cupo y recargos autorizados.

Seguidamente se verificará el arriendo á venta también libre de los derechos de consumos de las especies de carnes, sal y cereales para dicho año de 1901, bajo el tipo de dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas y cincuenta y cinco centimos que importa el cupo y recargos legales.

Dichas subastas se harán por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ellas han de depositar los licitadores el cinco por ciento del tipo de las mismas.

El arrendatario presentará en el acto fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Rasines á 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Gómez.

**Ayuntamiento de Piélagos**

**Subasta de robles**

El día trece del corriente mes y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrán lugar en el salón de actos públicos de dicho Ayuntamiento, las cuatro subastas siguientes:

- 1.ª Una á las diez de la mañana, de veintiocho árboles maderables, pertenecientes al monte denominado «Cerro y Viño», tasados en doscientas veinticuatro pesetas.
- 2.ª Otra á las diez y media, de cuarenta árboles maderables del monte «Pandio y Costal»; perteneciente á Rumoroso, tasados en trescientas veinte pesetas.
- 3.ª Otra de veinte árboles maderables

**Ptas. Cts.**

rables en el monte «Quemada y Tasugueras», de Zurita, tasados en doscientas pesetas, á las once de la mañana, y

4.ª Otra á las once y media, de cincuenta árboles maderables, tasados en quinientas pesetas, del monte «Socobio y Cumbre», perteneciente á Oruña.

Piélagos 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Hilario Mazorra.

**Ayuntamiento de Peñarrubia**

En los días diez y once del próximo Noviembre tendrá lugar en los sitios y horas acostumbradas la cobranza de contribuciones correspondientes al cuarto trimestre de 1900.

« Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Peñarrubia, 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Jamarid.

**Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**

El día diez del próximo mes de Noviembre á las diez de la mañana tendrá lugar el segundo remate de consumos, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

San Roque de Riomiera 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan R. Ruiz.

**Ayuntamiento de Polanco**

El día quince del corriente mes y á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de este municipio, el arriendo á subasta á venta libre y en un solo acto, mediante pujas á la llana, de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumo, encontrándose al público en esta Secretaría el pliego de condiciones para la misma.

Polanco 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde.

**Ayuntamiento de Corvera**

El día quince del corriente mes y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta de consumos á venta libre por el término de tres años, bajo el tipo de cantidad y con sujeción al pliego de condiciones, el que al efecto se halla

**Ptas. Cts.**

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el mismo día y á continuación de la subasta anterior tendrá lugar la del arbitrio provincial de un real en cantara de vino asignado á este Ayuntamiento por la Excelentísima Diputación provincial y también por los tres años expresados de 1901 y 1902 y 1903.

Corvera 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, José María Santibañez.

**Ayuntamiento de Udias**

No habiendo tenido efecto la subasta de los derechos de consumos á venta libre en esta localidad, se anuncia segunda vez de las especies comprendidas en el 4.º y 5.º grupo del expediente que están á la venta. Otra vez se anuncia el remate de las diez de pubhinas al término de los propuestos por el Ayuntamiento de este municipio, en virtud de la asignada á cada una de ellas, en las condiciones siguientes: 1.ª Una de ellas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en la mañana de 1900.

Días 1.º y 2.º de Noviembre de 1900.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA**, Juez de primera instancia de partido de Castro Urdiales.

Hago saber: Que el día diez de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el remate de las fincas siguientes:

**Ptas. Cts.**

- 1.ª La mitad de una casa sita en Santullán, barrio de Sorriba, señalada con el número cuarenta y ocho, linda al Oeste con camino, Norte, Sur y Este con terreno propio, se compone de planta, principal y sobrado, mide toda ella noventa y cinco metros ochenta y cinco centímetros; valuada dicha mitad en mil setecientos veinte pesetas 1.720.
- 2.ª Una huerta contigua á la casa an-



Ptas. Cts.

terior, que mide seis áreas noventa centiáreas, equivalentes á ciento ochenta y una brazas y media; linda al Norte con camino carretil, Sur y Este con propiedad de don Francisco Llano y Oeste con camino del molino; valuada en trescientas sesenta y dos pesetas noventa y cuatro céntimos. . . . 362 94

Total . . . 2.082 94

Las expresadas fincas se rematan para que con su importe, y como de de la pertenencia de don Emeterio Goiri é Isusi y doña María García Puente, satisfacer á don Gregorio del Hoyo é Inzausti la cantidad que les son en deber; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma; y por último que hasta la fecha no se han presentado los títulos de propiedad de dichas fincas, cuyas circunstancias se hacen á los efectos oportunos.

Dado en Castro Urdiales á veinticinco de Octubre de mil novecientos. — Miguel López. — Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

**DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA**, Juez de primera instancia de la villa de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Diciembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes, radicantes en el pueblo de Santullán, Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Ptas. Cts.

1.ª La cuarta parte de una casa, sita en el barrio de Sorriba, compuesta de planta baja, principal y sobrado; linda al Oeste con camino, Norte, Sur y Este con terreno propio, mide no-

Ptas. Cts.

venta y cinco metros ochenta y cinco centímetros cuadrados; valuada dicha cuarta parte en ochocientas sesenta pesetas. . . . 860 »

2.ª Una viña en el sitio del «Atillo», de once hombres de tierra, equivalentes á cuarenta y una áreas cuarenta y seis centiáreas; que lindan al Sur con don Faustino Sierra y por los demás vientos con terreno común; valuada en setecientas cincuenta y cinco pesetas. . . . 755 »

Total . . . 1.615 »

Las expresadas fincas se rematan para que con su importe y como de la pertenencia de don Narciso Onsari y Cuevas, vecino de Otañes, satisfacer á don Gregorio del Hoyo é Inzausti la cantidad que le es en deber; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma; y por último que hasta la fecha no se han presentado los títulos de propiedad de dichas fincas, cuyas circunstancias se hacen á los efectos oportunos.

Dado en Castro Urdiales á veinticuatro de Octubre de mil novecientos. — Miguel López. — Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

**DON MIGUEL RODRIGUEZ BERRIZ**, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal en funciones del de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Teresa Gutiérrez Gonzalez, de veintitres años de edad, hija de José y Petra, de estado soltera, natural de San Miguel de Aguayo, de profesión prostituta, vecina de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en es-

te Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del Partido con el fin de emplazarla en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de ropas, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Teresa Gutierrez si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en en artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento eriminal.

Dado en Bilbao á veintisiete de de Octubre de mil novecientos. — Miguel Rodriguez. — Ante mí Francisco Gaspar.

## CEDULA

Don Mariano Baratey Terán, Juez municipal del Ayuntamiento Argeños, en virtud de mandato superior de la sección segunda de la Audiencia provincial para la celebracion del oportuno juicio de faltas por lesiones á Leandro Ojeda y Ojeda, natural de Cantabrana, provincia de Burgos, se cita, llama y emplaza á Florencio Rodriguez Martinez, soltero, natural de Noja, hijo de Lucio y Josefa, cuyo paradero se ignora, para que el trece del corriente y hora de las dos de su tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á declarar en juicio público como presunto autor de la lesión al Leandro, apercibido que de no comparecer se le considerará rebelde y parará los perjuicios consiguientes.

Argeños 30 de Octubre de 1900. — El Juez Municipal, Mariano Baratey.

## ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

Imp. de la Viuda do Atienza